

Unidad de Acceso a la Información Pública del Órgano Judicial: San Salvador, a las quince horas con cincuenta minutos del día dieciocho de julio de dos mil dieciocho.

Por recibido el oficio sin referencia, de fecha diecinueve de julio de dos mil dieciocho, junto con un folio útil, remitido por la Secretaria de la Sala de lo Constitucional de la Corte Suprema de Justicia (CSJ), por medio del cual detallada respecto al año 2015: *i*) cantidad de procesos constitucionales (Hábeas Corpus, Amparo, e Inconstitucionalidad); *ii*) cantidad de procesos constitucionales (Hábeas Corpus, Amparo, e Inconstitucionalidad) pendientes de resolución al treinta de junio de dos mil dieciocho; y, *iii*) referencias de los procesos constitucionales (Amparo e Inconstitucionalidad), pendientes de resolución al treinta de junio de dos mil dieciocho.

Considerando:

I. 1. Que en fecha veintiocho de junio de dos mil dieciocho, el señor xxxxxxxxxxxxxxxxxxxx peticionario de la solicitud de información No. 3110, solicitó:

“En la Sala de lo Constitucional, durante 2015 (dos mil quince), 1) ¿Cuántos procesos se iniciaron de amparos, habeas corpus, inconstitucionalidades? 2) De esos, ¿Cuántos están pendientes de sentencia (desagregar por tipo de proceso)? 3) ¿Cuáles son las referencias de los que están pendientes de sentencia?” (sic).

2. Por resolución con referencia UAIP/843/RAdmisión/3110/2018(1), de fecha dos de julio de dos mil dieciocho, se admitió la solicitud de información, la cual fue requerida a la Secretaria de la Sala de lo Constitucional de la Corte Suprema de Justicia mediante memorándum con referencia UAIP/3110/949/2018(3) de fecha dos de julio de dos mil dieciocho y recibido en esa dependencia el mismo día.

En consonancia con lo anterior, la Secretaria de la Sala de lo Constitucional de esta Corte remitió el oficio de fecha diez de julio de dos mil dieciocho, mediante el cual solicitó prórroga para entregar la información requerida para realizar las verificaciones respectivas y dar respuesta a la petición en los términos procedentes.

3. Mediante resolución con referencia UAIP/3110/RP/891/2018(3), de fecha diez de julio de dos mil dieciocho, la suscrita Oficial de Información del Órgano Judicial tomando en cuenta que se requería de más tiempo para procesar la información, consideró procedente otorga un plazo adicional de cinco días hábiles, para cumplir con el requerimiento hecho por el solicitante,

contados a partir del día trece de julio de dos mil dieciocho, fijando como última fecha para entregar la información el día diecinueve de julio de dos mil dieciocho. Tal decisión fue notificada al peticionario el once de julio de dos mil dieciocho, según consta a folios 12 de este expediente.

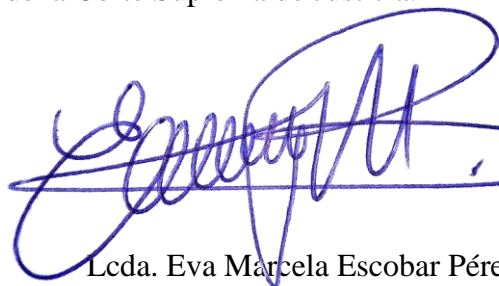

4. El diecinueve de julio de dos mil dieciocho, la Secretaria de la Sala de lo Constitucional de esta Corte, mediante oficio sin referencia, brinda respuesta al requerimiento de información que le fue formulado.

II. Ahora bien, tomando en cuenta que la Secretaria de la Sala de lo Constitucional de esta Corte ha remitido la información antes aludida y con el objeto de garantizar el derecho del ciudadano de acceder a la información pública según los parámetros establecidos en la Ley de Acceso a la Información Pública, lo cual encuentra sustento en el artículo 1 del mencionado cuerpo legal al establecer tal disposición que se debe “garantizar el derecho de acceso de toda persona a la información pública, a fin de contribuir con la transparencia de las actuaciones de las Instituciones del Estado”, así como dar vigencia a los fines de la misma ley en el sentido de “facilitar a toda persona el derecho de acceso a la información pública mediante procedimientos sencillos y expeditos” y la “promoción de la participación ciudadana en el control de la gestión gubernamental y fiscalización ciudadana en el ejercicio de la función pública”, se procede a entregar la información relacionada en el prefacio de esta resolución.

Con base en los arts. 71 y 72 de la Ley de Acceso a la Información Pública, se resuelve:

1. *Entregar* al señor xxxxxxxxxxxxxxxxxxxx la documentación relacionada en el prefacio de esta resolución, en la cual se encuentra el oficio sin referencia, suscrito por la Secretaria de la Sala de lo Constitucional de la Corte Suprema de Justicia.

2. Notifíquese.

Lcda. Eva Marcela Escobar Pérez

Oficial de Información Interina del Órgano Judicial

NOTA: La Unidad de Acceso a la Información Pública del Órgano Judicial ACLARA: que la presente es una copia de su original, a la cual, le fueron eliminados ciertos elementos para la conversión en versión pública de conformidad a los artículos 24 letra “c” y 30 de la Ley de Acceso a la Información Pública.